





CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, POR CONDUCTO DE SU JEFA DELEGACIONAL, LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE MANERA CONJUNTA EL INGENIERO ABEL GONZÁLEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DELEGACIÓN"; POR OTRA PARTE, LOS HABITANTES DE LAS CALLES O COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO, C. VAN DICK 90 5 CALLES O COLONIA ALFONSO XIII, C. OLIVAR 24, CALLES O COLONIA LA CASCADA,C 1, CALLES O COLONIA RINCÓN DE LA BOLSA,C. CLAVEL MZ. 12 LT. 17 CALLES O COLONIA LA ERA, C. FRANCISCO I MADERO MZ. 246 LT.12, CALLES O COLONIA CHAMONTOYA, C. JAZMIN MZ. 23 LT.3 CALLES O COLONIA PARAJE EL CALLES O COLONIA TLACOYAQUE. PRIV. CABALLITO. C. PIEDRA 11 12. PALMAS MZ. 4 BIS LT. 88, CALLES O COLONIA AMPLIACIÓN TLACOYAQUE C. TEPOZANES MZ. 109 LT. 9, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTANTES DEL COMITÉ, LOS CIUDADANOS MARIA ISABEL JASSO NIETO, MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS GARCIA MENDEZ, JOSE GUILLERMO RUIZ TORRES, YOLANDA MEJIA REYES, BEATRIZ MEJIA VALENZUELA , ANSELMO CONRADO ROQUE SOSA, GUADALUPE FLORES SUAREZ, VIRGINIA MORALES GONZALEZ, ELIZABETH RODRIGUEZ DE JESUS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMITÉ DE SUPERVISIÓN". COMO TERCERA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA HJC S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO C. GLORIA RANGEL MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La Delegación Álvaro Obregón tiene numerosas zonas con elevado deterioro urbano, colonias en rezago social y con un alto índice de inseguridad, así como viviendas que han estado sufriendo un claro deterioro, lo que genera un importante detrimento de la imagen urbana; asimismo, existe desigualdad en la calidad de vida de su población. Es por ello, que en el 2013, se consideró implementar un Programa que incentivara la participación ciudadana y a la vez se proporcionara a los vecinos el mejoramiento de sus fachadas mediante el repellado y pintura. Este Programa busca ante todo, dotar de ayuda de beneficio a través de obra de mantenimiento para el mejoramiento de la imagen urbana; principalmente en colonias de alta o muy alta marginación. Para el ejercicio 2016 los recursos del programa se destinarán al mejoramiento de fachadas, es decir, repellado y pintura. En la alteración de la imagen urbana se observa cada vez más la modificación de los elementos arquitectónicos que han identificado a los inmuebles en el transcurso del tiempo, por lo que es necesario llevar a cabo un rescate urbano en las zonas más deterioradas. Con respecto a años anteriores se contempla en el presente Ejercicio



En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150







beneficiar aproximadamente 21 frentes (calles o colonias) de trabajo (fachada frontal sobre calle), realizando acciones de Repellado y Pintura, mismo caso que el año anterior en este programa. Así también se pretende beneficiar Aproximadamente 850 fachadas de vivienda (fachada frontal sobre calle) con entrega de pintura a vecinos habitantes de la Demarcación Territorial. Continuar con el mismo apoyo de ayudas sociales para el mejoramiento de las viviendas con el repellado y pintura y en entrega de pintura a las colonias de alta o muy alta marginación. De conformidad con lo disp. esto en los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2 fracción VI, 3, 17, 18, 20, 20 Bis, 21, 23, 24 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y del "Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para el programa comunitario de mejoramiento urbano 2016", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 21, de la Décima Novena Época, el 1º de Marzo de 2016, así como de los Lineamientos para elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2016 emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALUA-DF).

DECLARACIONES

I. De "LA DELEGACIÓN":

- **I.1** Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 1, 2 párrafos primero y tercero, 3 fracción III, 6, 10 fracción I, 11 párrafos primero y segundo, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafos primero y segundo, 3 fracción III, 120, 121, 122 último párrafo, 122 Bis fracción I, incisos C y D, 125 fracción I, 126 fracción X y 131 fracciones III y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenamientos vigentes de conformidad con el artículo segundo transitorio de decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016 por el que se reforma, entre otros, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que la C. María Antonieta Hidalgo Torres fue electa por sufragio efectivo, libre y directo como Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, calidad que le fue reconocida mediante constancia de fecha 11 de junio de 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, protestando su cargo el 01 de Octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los artículos 105, 106 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 39 fracciones XLV, XLVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y que para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con Unidades Administrativas como lo son la Dirección General de Administración









y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con los artículos 1, 2,3 fracción III y 120, 121, 122, 122 Bis fracción I, incisos C) y D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- **I.3** El **Lic. René Antonio Crespo Díaz**, acredita su personalidad como Director General de Administración con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres, el **01 de octubre de 2015.**
- **I.4** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio publicado el 09 de Octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 194 de la Décima Octava Época, la C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Administración, la facultad señalada con el numeral PRIMERO, "Se delega en el Director General de Administración la facultad de suscribir los Contratos y Convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correspondiente Reglamento, sea de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres personas, y Adjudicación Directa, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o dentro de cualquier otra índole y en general, todos aquellos que se encuentren previstos y regulados en el Código Civil para el Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.", así como lo dispuesto en el artículo 125 fracciones I y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.5 Que el Ingeniero Abel González Reyes, acredita su personalidad como Director General de Obras y Desarrollo Urbano con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, María Antonieta Hidalgo Torres, el 16 de enero de 2016.
- I.6 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio publicado el 09 de Octubre de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 194 de la Décima Octava Época, la C. Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, delegó en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad señalada con el numeral SEGUNDO, "la facultad de suscribir, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos y convenios que por razón de su competencia tengan que celebrar para el cumplimiento de sus funciones correspondientes a este Órgano Político Administrativo, y los actos derivados de los mismos", así como a lo dispuesto por los artículos 126 fracción X y 131 fracciones III y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.7 Que para las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se utilizarán fondos provenientes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para









tal efecto la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal autorizó la inversión correspondiente de los servicios objeto de este convenio, mediante oficio número **SFDF/SE/0108/2016**, de fecha 06 de enero de 2016, y por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número **DAO/DGA/0019/2016**, de fecha 12 de enero de 2016.

I.8 Que para efectos de este Convenio Tripartita "LA DELEGACIÓN" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el edificio de la Dirección General de Administración, ubicado en Av. Canario, sin número, Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "COMITÉ DE SUPERVISIÓN":

- II.1 Que cuenta con la capacidad para firmar convenios y contratos de colaboración y contratos con la Administración, de acuerdo a los artículos 1, 2, 5 fracción I, 85, 91, 92, 93 y 203 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, además de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- II.2 Es un grupo de vecinos, que habitan en LAS CALLES O COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO C.P. 01420, CALLES O COLONIA ALFONSO XIII C.P. 01460, CALLES O COLONIA LA CASCADA C.P. 01490, CALLES O COLONIA RINCÓN DE LA BOLSA C.P. 01800, CALLES O COLONIA LA ERA C.P. 01860, CALLES O COLONIA CHAMONTOYA C.P. 01857, CALLES O COLONIA PARAJE EL CABALLITO C.P. 01857, CALLES O COLONIA TLACOYAQUEC.P. **AMPLIACION** 01800, CALLES 0 COLONIA TLACOYAQUEC.P. 01859, CIUDAD DE **MÉXICO**, dentro del perímetro delegacional, la cual se constituye mediante Comité de Supervisión específicamente para los fines del presente instrumento bajo el registro ante el IEDF Clave 10-203, 10-009, 10-097,10-190, 10-132,10-130, 10-168, 10-219 Y 10-220.

II.3 Que señalan como su domicilio para efectos de este i	nstrumento, el	ubicado en LAS
CALLES O COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO),	CALLES
O COLONIA ALFONSO XIII ,		
CASCADA, CALLES O COLONIA RINCÓN	DE LA BOLS	SA,
CALLES O COLONIA LA ERA,		
CALLES O COLONIA CHAMONTOY	Ά,	
CALLES O COLONIA PARAJE EL CABALLITO ,		CALLES O
COLONIA TLACOYAQUE,		CALLES O
COLONIA AMPLIACIÓN TLACOYAQUE		DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, dentro del perímetro delega	acional.	W U









III. De "EL CONTRATISTA"

- III.1 Que tiene capacidad jurídica necesaria para contratar con "LA DELEGACIÒN" y obligarse a la ejecución y terminación de los trabajos objeto del presente contrato y que dispone de la organización y elementos profesionales suficientes para ello. Manifestando que se constituyó el 24 de Julio del 2012, lo que consta en el instrumento notarial No. 873, pasada ante la fe de la C. Lic. Susana Margarita Bravo Vieytez No 53, Corredor con Registro Federal de Contribuyentes con domicilio Col. Isidro Fabela, C.P 01160 Ciudad de México. Empresa que nombra como Administrador único Gloria Rangel Martínez, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de celebración de este instrumento, identificándose como ANEXO 1.
- III.2 Que "EL CONTRATISTA", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad de que ninguna de las personas físicas que forman parte de la Sociedad Mercantil se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni tampoco han sido inhabilitados para contratar con el Gobierno de la Ciudad de México.
- **III.3** Manifiesta bajo protesta que cuenta con legitimación y capacidad necesarias y suficientes para suscribir el mismo, estando al corriente con el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- III.4 Que conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente convenio a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y se obliga a acatar en todo momento las disposiciones y requerimientos técnicos necesarios para la ejecución de la obra.

IV. "DECLARACIONES CONJUNTAS":

- IV.1 Que expresan su voluntad de celebrar el presente convenio para los TRABAJOS DE REPELLADO Y PINTURA EN LAS CALLES O COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO, ALFONSO XIII, LA CASCADA, RINCÓN DE LA BOLSA, LA ERA, CHAMONTOYA, PARAJE EL CABALLITO, TLACOYAQUE, AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, incluye materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario.
- IV.2 Por lo que se reconocen todos la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido limitadas ni revocadas de manera alguna, a la celebración del presente instrumento legal.









- IV.3 Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio de la voluntad que afecte su validez. Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en parte o en todo.
- IV.4 "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente convenio. El personal que cada una de las "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo convocó, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.
 - **IV.5** Que expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse en los términos y condiciones del presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Tripartita es beneficiar con el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2016 consistente en TRABAJOS DE REPELLADO Y PINTURA EN LAS CALLES O COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO, ALFONSO XIII, LA CASCADA, RINCÓN DE LA BOLSA, LA ERA, CHAMONTOYA, PARAJE EL CABALLITO, TLACOYAQUE, AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.

SEGUNDA.- VIGENCIA: Se establece una vigencia para la ejecución de los trabajos referidos en la Cláusula Primera, el 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, previa radicación de los recursos comprometidos.

TERCERA.- IMPORTE DE LOS TRABAJOS.- El monto de los trabajos objeto del presente instrumento, asciende a la cantidad de \$ 1,231,459.22 (UN MILLON DOSCIENTOSTREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), mismos que serán aportados por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Delegación Álvaro Obregón.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "LA DELEGACIÓN" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** al término de los trabajos de repellado y pintura, la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración Tripartita, por concepto del valor total de los trabajos contratados.

QUINTA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" extenderá por escrito a la Delegación Álvaro Obregón, una Carta de Garantía por vicios ocultos de los trabajos realizados por un año en condiciones de uso normal.









SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir con todas las obligaciones obrero-patronales con los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento, asimismo, el personal que cada una de las "**LAS PARTES**" designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo convocó, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- A efecto de verificar que los trabajos se lleven a cabo correctamente, se formará una **"COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA"** que estará conformada por un integrante de **"LA DELEGACIÓN"** y **"EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN"** asimismo para la conclusión y satisfacción de los trabajos realizados, previa revisión de los mismos y que están de acuerdo con los trabajos realizados, se comprometen á firmar el Acta de Verificación Física y Acta Entrega Recepción correspondiente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES**", que no pueda preverse o evitarse.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y las **OCHO** cláusulas del presente Convenio de Colaboración Tripartita, lo firman al margen y al calce del mismo en duplicado para cada una de las partes, en la Ciudad de México, el 15 de Noviembre de 2016.

POR "LA DELEGACIÓN"

LIC. RENE ANTONIO CRESPO DÍAZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ING. ABEL GONZÁLEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO











POR "COMITÉ DE SUPERVISIÓN"

TERRITORIAL PLATEROS
Col. SANTA MARÍA NONOALCO
Clave.10-203

MARIA ISABEL JASSO NIETO
Col. ALFONSO XIII
Clave.10-009

MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS GARCIA MENDEZ

Col. LA CASCADA Clave.10-097

JOSE GUILLERMO RUIZ TORRES

TERRITORIAL LA ERA Col. RINCÓN DE LA BOLSA Clave. 10-190

YOLANDA MEJIA REYES

Col. LA ERA Clave.132

BEATRIZ MEJIA VALENZUELA











Col. CHAMONTOYA Clave.10-130

ANSELMO CONRADO ROQUE SOSA

Col. PARAJE EL CABALLITO Clave.10-168

GUADALUPE FLORES SUAREZ

Col. TLACOYAQUE Clave.10-219

VIRGINIA MORALES GONZALEZ

Col. AMPLIACIÓN TLACOYAQUE Clave.10-220

ELIZABETH RODRIGUEZ DE JESUS

POR "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA HJC S.A DE C.V.

GLORIA RANGEL MARTINEZ ADMINISTRADO ÚNICO

"El presente convenio quedará registrado en la Dirección de Contencioso y Consultivo Jurídico adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA NÚMERO: 095/2016."**



